

VISTOS:

La Ordenanza que regula la entrega del galardón denominado “Medalla Ciudad de La Serena”, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1229, de fecha 6 de julio de 2018; el Decreto Alcaldicio N°1941 de 15 de junio de 2026; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1941 de fecha 15 de junio de 2026, se abrió el plazo para que los interesados presenten postulaciones al galardón denominado Medalla de la Ciudad de La Serena, señalando como fecha máxima para ello, el día lunes 20 de julio de 2026.
2. Que, el artículo N° 3 de Ordenanza que reglamenta la entrega del galardón denominado “Medalla Ciudad de La Serena”, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1229, de fecha 6 de julio de 2018, se establece que el plazo máximo señalado para la recepción de las postulaciones (20 de julio de cada año), “podrá ser modificado mediante Decreto Alcaldicio, si las circunstancias del caso así lo ameritaren”.
3. Que, a raíz de la emergencia climática que ha afectado a la comuna de La Serena y ha representado una dificultad significativa para los ciudadanos interesados en participar en este proceso, se estima conveniente ampliar el plazo hasta el día viernes 31 de julio de 2026, con el fin de promover una mayor participación ciudadana y asegurar que todos los interesados tengan la oportunidad de presentar sus postulaciones en condiciones adecuadas.

DECRETO:

1. **AMPLÍESE EL PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIONES A LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE LA SERENA HASTA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2026**, entendiéndose modificado en este sentido el Decreto Alcaldicio N° 1941 de fecha 15 de junio de 2026.
2. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el sitio web municipal y difúndase la información a través de las distintas plataformas disponibles, por el Departamento de Comunicaciones Estratégicas.
3. **COMUNÍQUESE a quienes aparecen en la distribución** por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar la Dirección de Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

Distribución:

- Concejalías
- Gabinete de Alcaldía
- Direcciones Municipales
- Sección de Secretaría
- Sección Partes e Informaciones

DNB/ LMV /AKAT/akat



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/S9AAER-382>